ADENDA Nº 01/2016

ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO Y PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 46/2016 LICITACIÓN POR CONSURSO DE OFERTAS N° 14/2016 "REFACCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EDILICIAS PARA AULAS" – ID N° 309.637.

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**, domiciliada en la casa de la calle **DR. MONTERO N° 658 Y LAGERENZA**, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **PROF. DR. LAURENTINO RAMÓN BARRIOS MONGES, DECANO**, con Cédula de Identidad Nº523.520, denominada en adelante la Contratante, por una parte, y por la otra la firma **GOTZE INGENIERÍA de EMILIO GOTZE PETERSEN** con **RUC Nº 528488-0**, domiciliada en la casa de la calle **Tte. Etienne y Décima**, de la ciudad de Fernando de la Mora – Zona Norte, República del Paraguay, representado para este acto por la Señora **OLGA BEATRIZ ECHAGUE FERREIRA**, con Cédula de Identidad **Nº 925.702**, según Poder Especial, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la **ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL MONTO Y PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 46/2016,** en el marco de la **LICITACIÓN POR CONSURSO DE OFERTAS N° 14/2016 "REFACCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EDILICIAS PARA AULAS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA

PRIMERA: Visto:

- La Resolución **D. N° 1078/2016** que en su Art. N° 1: Aprueba la adjudicación de la **LICITACIÓN POR CONSURSO DE OFERTAS N° 14/2016 "REFACCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EDILICIAS PARA AULAS" ID N° 309 637.**

- El Contrato Principal Nº 46/2016, firmado el 21 de junio del 2016, y en virtud al Art. 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas". La contratante podrá acordar modificaciones al contrato.

- La nota N° 433/16 de la Administración FCM que solicita considerar la prórroga de vigencia del contrato, hasta el 31 de enero del 2017 y la ampliación del monto del Contrato, suscripto con la Firma GOTZE INGENIERÍA DE EMILIO GOTZE PETERSEN, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 14/2016 "Refacción y Acondicionamiento de las Instalaciones Edilicias para Aulas" ID Nº 309.637.

- La nota D.P. N° 474/2016 de la Dirección de Planificación que remite la documentación pertinente para los trámites administrativos, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 14/2016 "Refacción y Acondicionamiento de las Instalaciones Edilicias para Aulas", ID Nº 309.637.

- El informe técnico del Departamento Técnico y Mantenimiento de la FCM, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 14/2016 "Refacción y Acondicionamiento de las Instalaciones Edilicias para Aulas", ID Nº 309.637.

- El Dictamen Nº 326/2016 del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones-FCM/UNA que invoca su recomendación según los presupuestos del **Art. 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS de la Ley N° 2051/03** "De contrataciones Públicas", que establece cuando procede la ampliación del contrato con la misma proveedora, la modificación de sus términos y cuáles son los presupuestos que se deben cumplir para dicho menester:

Gotze Ingeniería
DECIMA Y TTE. ETTIENE - TELF.: 672.778/9

Prof. Dr. LAURENTINO RAMÓN BARRIOS MONGES
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

CLÁUSULA SEGUNDA: Conforme a la solicitud de prórroga de vigencia y la ampliación del Contrato por parte de la Contratante y la aceptación de la misma por parte de la contratista, corresponde que la Contratante autorice la prórroga de la vigencia del Contrato hasta el **31 de enero del 2017** y la ampliación del monto del Contrato Principal, en **Gs. 31.999.891 (Guaraníes treinta y un millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y uno) IVA Incluido**, según **Resolución D. Nº /2016.**----------

CLÁUSULA TERCERA: El valor total del Contrato será de **Gs. 341.106.603 (Guaraníes trescientos cuarenta y un millones ciento seis mil seiscientos tres) IVA Incluido**, quedando de esta manera modificada la cláusula Quinta del Contrato principal.----------

CLÁUSULA CUARTA: El plazo de vigencia de esta Adenda es hasta el **31 de enero del 2017.**----------

CLÁUSULA QUINTA: la garantía para el fiel cumplimiento de la Adenda se regirá en virtud a las CEC Condiciones Especiales del Contrato establecidas en la Sección IV del Pliego de Bases y Condiciones la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma. ----------

CLÁUSULA SEXTA: Los demás términos y cláusulas del Contrato Principal para la **"REFACCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EDILICIAS PARA AULAS" ID N° 309 637,** suscripto el 21 de junio del 2016, permanecen invariables y con sus mismos efectos.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: Forman parte de la presente Adenda N° 01/2016.

a) Contrato N° 46/2016
b) Nota N° 433/16 de la Administración FCM
c) Nota D.P. N° 474/2016 de la Dirección de Planificación
d) Informe técnico del Departamento Técnico y Mantenimiento de la FCM de fecha 27/12/2016
e) Dictamen de la Asesoría Jurídica N° 326/2016
f) Resolución D. Nº /2016

En prueba de conformidad, firman las partes la presente Adenda en (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en fecha

OLGA BEATRIZ ECHAGUE FERREIRA
GOTZE INGENIERÍA de EMILIO GOTZE PETERSEN

Gotze Ingeniería
DECIMA Y TTE. ETTIENE - TELF.: 672.778/9

PROF. DR. LAURENTINO RAMÓN BARRIOS MONGES
DECANO – F.C.M. – U.N.A.